

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DECRETO NÚMERO 203 del 19 de Abril del 2016

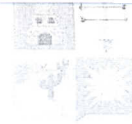
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto, 1082 del 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que la función administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1. Que la actividad contractual del Departamento de la Guajira, debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán contar con un Manual de Contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.
3. Que como medida de prevención del daño antijurídico en materia contractual, se hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales del Departamento de la Guajira, con el propósito de eliminar en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar de la contratación para la entidad, los contratistas y terceros.
4. Que con el fin de garantizar la transparencia y los demás principios rectores de la contratación pública, así como el cumplimiento de las normas vigentes, el Departamento de la Guajira requiere armonizar las directrices impartidas en materia de gestión contractual con el fin de establecer unas reglas precisas y claras sobre los procedimientos que rigen la celebración de los contratos o convenios y estandarizar las labores que deben adelantar los funcionarios que intervienen en la contratación, logrando que los proponentes, la comunidad en general y los servidores públicos, tengan total claridad sobre las normas que aplican para los procesos de selección.
5. Que para tal efecto es necesario estructurar un documento guía, que sirva de referencia para ilustrar de manera óptima a todos los interesados en la contratación del Departamento de Guajira, articulando la actividad contractual con el proceso de contratación administrativa del Sistema Integrado de Gestión.
6. 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 del 2015, establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.



7. Que en virtud de lo anterior y por medio del Decreto Departamental No 203 del 19 de Abril del 2016, la entidad adopta un nuevo modelo contractual con el cual se pretende materializar las políticas de legalidad y transparencia

8. Que en aras de luchar contra el flagelo de la corrupción, este Manual de Contratación pretende aumentar los índices de eficiencia, eficacia y transparencia en cada una de las etapas de los procesos de selección que se adelanten por el Departamento. En merito de lo expuesto, **LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MANUAL: Adoptar el Manual de Contratación del Departamento de la Guajira, contenido en el texto que se anexa formando parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones del presente decreto aplican a los procesos de contratación que adelanten las distintas dependencias y organismos del Departamento de la Guajira.

PARÁGRAFO: Dentro del marco del control de tutela que corresponde al Gobernador (a), con el propósito de regular los trámites internos de la contratación, para precisar la responsabilidad de quienes intervienen en ellos y unificar criterios, las entidades descentralizadas del orden departamental, en desarrollo de su actividad contractual, adoptarán acorde con su régimen legal especial, las medidas que permitan cumplir cabalmente con los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal, contenidos en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto, 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones de carácter legal que regulan las inhabilidades e incompatibilidades para contratar,

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La actividad contractual del Departamento de Guajira se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación que se adopta por medio de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN: El presente Decreto será publicado en la Intranet Institucional, en la página Web del Departamento de la Guajira www.guajira.gov.co y en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN TRANSITORIO: Los procesos de selección que se hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Decreto continuarán su trámite bajo las directrices que regían a la fecha de su apertura.

ARTÍCULO SEXTO. DEROGATORIA: Derogar el Decreto Departamental No 175 del 28 de Julio del año 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Riohacha, a los 19 de abril de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ONEYDA RAYETH PINTO PÉREZ
Gobernadora del Departamento de la Guajira

Proyecto: S < V S
Revisó: Laura María Solano Soto, Secretaria General del Dpto.